

Nº 4803

19/01/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5446	
Se desafectan inmuebles del dominio público.....	Pág. 8
Ley N° 5447	
Se asigna el carácter de calle de convivencia al tramo de la calle Uspallata entre Iguazú y Atuel.....	Pág. 9
Ley N° 5448	
Se crea el Régimen de Adecuación de Establecimientos Hospitalarios Privados en Seguridad Edilicia.....	Pág. 10
Ley N° 5449	
Se corrige la errata del texto de la Ley N° 5235.....	Pág. 12
Ley N° 5455	
Se desafecta polígono del Distrito de Zonificación R2all.....	Pág. 12
Ley N° 5467	
Se amplía el plazo establecido en el Artículo 18 de la Ley N° 238.....	Pág. 13
Ley N° 5468	
Se crea la Base de Datos de Información contra Incendios de la Ciudad de Buenos Aires.....	Pág. 14
Ley N° 5476	
Se declara Personalidad Destacada de la Ciudad en el ámbito de la Cultura a Héctor Bidonde.....	Pág. 15
Ley N° 5482	
Se impone el nombre de Abriendo Caminos al Jardín Maternal N° 8 del Distrito Escolar 9 sito en Bonpland 1324.....	Pág. 16

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 69	
Se designa a Emilio Eduardo Dojas como Director General de Concesiones del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.....	Pág. 17
Decreto N° 72	
Se designa a Carlos María Ostuni Rocca como Director General de Gestión de Demanda Ciudadana de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía de la Jefatura de Gabinete de Ministros.....	Pág. 18

Decreto N° 73

Se designa a Ricardo Marcelo Cerdan como Subsecretario de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros..... Pág. 19

Decreto N° 74

Se aceptan renunciaciones y se designan funcionarios en la Jefatura de Gabinete de Ministros..... Pág. 20

Resolución

Ministerio de Salud

Resolución N° 53-MSGC/16

Se encomienda la firma del despacho de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional a Adriana Alberti..... Pág. 21

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 3-SECTRANS/16

Se autoriza a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 22

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 17-MAYEPGC/16

Se designa a Victoria Hassan como personal de Planta de Gabinete..... Pág. 24

Resolución N° 18-MAYEPGC/16

Se designa a Federico Daniel Ballan como personal de Planta de Gabinete..... Pág. 25

Resolución N° 19-MAYEPGC/16

Se desestima el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por María del Mar Herrero contra la Resolución N° 1062/MAYEPGC/15..... Pág. 26

Resolución N° 20-MAYEPGC/16

Se rechaza la petición efectuada por Gerardo Guillermo Ipucha..... Pág. 28

Resolución N° 21-MAYEPGC/16

Se otorga a Laura Ernestina Herrera la renovación de concesión de terreno para bóveda en el Cementerio de Chacarita..... Pág. 29

Resolución N° 22-MAYEPGC/16

Se otorga a los señores Armando Jorge Sormani y Sanchez y doña Martha Lelia Sormani o Sormani y Sánchez la renovación de concesión de terreno para bóveda en el Cementerio de la Chacarita..... Pág. 30

Resolución N° 23-MAYEPGC/16

Se aprueba el Informe Final de Gestión presentado por Ezequiel Patricio Pazos Verni como Director General Técnico, Administrativo y Legal..... Pág. 32

Resolución N° 24-MAYEPGC/16

Se desestima el recurso de reconsideración incoado por Hugo Antonio Pérez contra la Resolución N° 1270/MAYEPGC/15..... Pág. 33

Resolución N° 25-MAYEPGC/16

Se desestima el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa CLIBA Ingeniería Urbana SA contra la Disposición N° 231/DGLIM/14..... Pág. 34

Resolución N° 26-MAYEPGC/16

Se aprueba el Informe Final de Gestión presentado por Mariano Martín Quiñones Pacheco como Director General de Ferias y Mercados..... Pág. 36

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 17-DGSPR/16 Se renueva la habilitación concedida a la empresa Grupo Copinco SA para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 38
Disposición N° 18-DGSPR/16 Se modifica la Disposición N° 206/DGSPR/14.....	Pág. 39
Disposición N° 19-DGSPR/16 Se rectifica la Disposición N° 329/DGSPR/15.....	Pág. 40
Disposición N° 20-DGSPR/16 Se renueva el registro al Instituto de Capacitación Escuela de Formación Educativa y Deportiva Infantil - Profesionales al Servicio de la Seguridad Privada Ciudad SRL.....	Pág. 41
Disposición N° 21-DGSPR/16 Se renueva la habilitación concedida a la empresa Centro de Investigadores Privados Argentinos SA para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 42
Disposición N° 22-DGSPR/16 Se modifica la Disposición N° 106/DGSPR/15.....	Pág. 44
Disposición N° 23-DGSPR/16 Se renueva la habilitación concedida a la empresa BEC Protection SRL para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 45

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 4-DGTALGOB/16 Se deja sin efecto la Disposición N° 6/DGTALGOB/15, su modificatoria N° 11/DGTALGOB/15 y se designan Responsables Administrativos de Presentismo.....	Pág. 47
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 1-DGIASINF/16 Se aprueban gastos.....	Pág. 49
---------------------------------------------------------	---------

Ministerio de Salud

Disposición N° 352-HGADS/15 Se aprueba gasto.....	Pág. 52
Disposición N° 364-HGADS/15 Se aprueba gasto.....	Pág. 53
Disposición N° 371-HGADS/15 Se aprueba gasto.....	Pág. 55
Disposición N° 373-HGADS/15 Se aprueba gasto.....	Pág. 56
Disposición N° 374-HGADS/15 Se aprueba gasto.....	Pág. 58
Disposición N° 393-HGADS/15 Se aprueba gasto.....	Pág. 60

Disposición N° 3-HGAP/16

Se aprueba gasto..... Pág. 61

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 8-SGCBA/16

Se ratifica, se cesa y se designa personal..... Pág. 64

Trimestrales

Trimestrales

Ministerio de Cultura

Trimestrales N° 4-EATC/15

Cuarto Trimestre..... Pág. 66

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 25-DGCYC/16..... Pág. 67

Ministerio de Educación

Comunicados N° 35045141-MEGC/15..... Pág. 69

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 19-UOAC/16..... Pág. 70

Ministerio de Salud

Licitación - Preadjudicación N° 601-DGADCYP/15.....	Pág. 71
Licitación - Preadjudicación N° 1619-HGAIP/15.....	Pág. 71
Licitación - Preadjudicación N° 1623-DGADCYP/15.....	Pág. 72

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 30-IVC/14.....	Pág. 73
Licitación - Llamado N° 6-IVC/15.....	Pág. 73

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22211-BCOCIUDAD/16.....	Pág. 74
----------------------------------------------	---------

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Licitación - Llamado N° 189-SBASE/15.....	Pág. 75
-------------------------------------------	---------

Edictos Particulares

Transferencias N° 8-SECLYT/16.....	Pág. 76
Transferencias N° 14-SECLYT/16.....	Pág. 76
Transferencias N° 15-SECLYT/16.....	Pág. 77
Transferencias N° 18-SECLYT/16.....	Pág. 77
Transferencias N° 19-SECLYT/16.....	Pág. 77
Transferencias N° 20-SECLYT/16.....	Pág. 78
Transferencias N° 21-SECLYT/16.....	Pág. 78
Transferencias N° 22-SECLYT/16.....	Pág. 78
Transferencias N° 23-SECLYT/16.....	Pág. 79

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

Notificación N° 5188047-DGPDYND/13.....	Pág. 80
-----------------------------------------	---------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 38348293-DGCEM/15.....	Pág. 81
Notificación N° 47898-DGCEM/09.....	Pág. 82

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 476809-DGR/12..... Pág. 83

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 38645175-IVC/15..... Pág. 85

Intimaciones N° 28817089-IVC/15..... Pág. 86

Intimaciones N° 910813-IVC/16..... Pág. 86

Juzgado Provincial

Citación N° 1753802-JPICC6/16..... Pág. 87

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 39299532-JPIPCF3/15..... Pág. 88

Citación N° 1052576-JPCF15/16..... Pág. 89

Ministerio Público Fiscal

Notificación N° 897164-UFS/16..... Pág. 90

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5446**

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Desaféctanse del dominio público los inmuebles individualizados en el Anexo I, que a todo efecto forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 2º.- Decláranse innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dispónese la transferencia de dominio, a favor del Arzobispado de Buenos Aires, de los inmuebles que se detallan en los Anexos I y II, los que a todos los efectos forman parte integrante de la presente Ley.

Art. 3º.- Exceptúase al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las disposiciones de la Ley 1251 respecto de los inmuebles que se detallan en el Anexo III, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Ley, y autorízase a dicho organismo a realizar la transferencia de dominio a título gratuito a favor del Arzobispado de Buenos Aires de tales inmuebles.

Art. 4º.- Las transferencias de dominio dispuestas en la presente Ley tendrán carácter gratuito, con el cargo de mantener el uso actual de los inmuebles y/o destinarlos a una finalidad religiosa y/o educativa de la mencionada comunidad religiosa. Ante el incumplimiento del referido cargo, el Arzobispado de Buenos Aires deberá restituir los inmuebles al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o al Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días, quedando las mejoras, en caso de existir, a favor del GCABA.

Art. 5º.- Las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles objeto de la presente Ley e individualizados en los Anexos, se otorgan por ante la Dirección General Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 6º.- Todos los gastos que se devenguen por los actos de transferencia, escrituración e inscripción de los inmuebles comprendidos en la presente Ley, incluyendo los honorarios del escribano interviniente, quedan a cargo del Arzobispado de Buenos Aires.

Art. 7º.- Otórgase al Arzobispado de Buenos Aires un permiso de uso precario y gratuito de los inmuebles que se detallan en el Anexo IV, por el término de veinte (20) años, con las condiciones establecidas en el Modelo de Convenio que se agrega como Anexo V, los que a todos los efectos forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.446 (E.E. Nº 37.708.252-MGEYA-DGALE-

2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 26 de noviembre de 2015, ha quedado automáticamente promulgada el día 23 de diciembre de 2015.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Cumplido, archívese. **Montiel**

LEY N.º 5447

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Asignase el carácter de calle de convivencia al tramo de la calle Uspallata entre Iguazú y Atuel, en sentido a la calle Monteagudo.

Art. 2º.- Sin perjuicio de las restricciones establecidas para las calles de convivencia en el artículo 6.9.6 del Código de Tránsito y Transporte, en el tramo señalado en el artículo precedente se prohíbe la circulación de vehículos con una altura mayor a dos metros con diez centímetros (2,10 metros).

Art. 3º.- Dispónese la inclusión del tramo de arteria mencionado en el artículo 1º dentro del Plan integral de coordinación logística, traslado, concentración y relocalización de todos los organismos y dependencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cumpliendo con las características de diseño particularizado, reparación de veredas, colocación de rampas, instalación de farolas e integración de equipamiento urbano.

Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.447 (E.E. N° 38.679.398-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2015, ha quedado automáticamente promulgada el día 8 de enero de 2016.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Cumplido, archívese. **Montiel**

LEY N.° 5448

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley****RÉGIMEN DE ADECUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS
PRIVADOS EN SEGURIDAD EDILICIA****CAPÍTULO I - ALCANCES**

Artículo 1°.- Créase el Régimen de Adecuación de Establecimientos Hospitalarios Privados en Seguridad Edilicia en los establecimientos asistenciales, hospitales, hospitales pertenecientes a las fuerzas armadas y de seguridad, clínicas y sanatorios, de gestión privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CAPÍTULO II - OBJETIVOS

Art 2°.- El presente régimen tiene por objeto la implementación de los lineamientos generales de seguridad, destinados a promover en los establecimientos asistenciales estrategias de prevención de accidentes, adecuación de normativa, mejoramiento y actualización de infraestructura y de equipamiento, adopción de sistemas de protección y seguridad en todas sus facetas, incluyendo el pleno cumplimiento de lo normado por los Códigos de Planeamiento Urbano, Edificación y Habilitaciones, y demás normativa vigente.

Art 3°.- La Autoridad de Aplicación promoverá las acciones necesarias para que los establecimientos asistenciales objeto de la presente ley, que a la fecha de sanción de la misma estén funcionando, se adecuen al presente Régimen.

Art 4°.- Todo establecimiento comprendido en el Artículo 1° de la presente ley, y que se habilite con posterioridad a la sanción de la misma deberá adecuarse a ésta norma.

Art 5°.- La Autoridad de Aplicación desarrollará programas tendientes a optimizar las condiciones generales de seguridad y a la toma de conciencia por parte de las autoridades y trabajadores de los establecimientos sanitarios de los comportamientos adecuados a observar para la adecuación en seguridad edilicia, mediante:

a.- La promoción de medidas, incluyendo incentivos fiscales y/o facilidad de acceso a créditos bancarios, que posibiliten la adecuación de los edificios hospitalarios, ya sea en adecuación normativa y/o en mejoramiento y actualización de infraestructura, e instalaciones.

La sistematización de mecanismos de control de las condiciones edilicias, de carácter periódico que certifiquen la calidad del servicio sanitario en materia de seguridad.

b.- Establecer, en forma conjunta con los establecimientos asistenciales, el cronograma de adecuación.

c.- Promoción de condiciones para la concreción de habilitaciones parciales de sectores de los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente Ley. A tal fin, la Autoridad de Aplicación implementa un mecanismo "ad hoc" de habilitaciones

parciales que tendrán carácter definitivo para los sectores visados aún cuando no se haya alcanzado a la totalidad del establecimiento asistencial. Los sectores propuestos para tales habilitaciones deberán representar por lo menos el 10% de la superficie cubierta total del establecimiento asistencial para casos de instituciones de hasta 20.000 m2 y del 5% para los casos que superen los 20.000 m2.

CAPÍTULO III - AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art 6º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Planeamiento del Ministerio de Desarrollo Urbano conjuntamente con la Agencia Gubernamental de Control, o quienes en el futuro las reemplacen.

CAPÍTULO IV - MECANISMOS DE CONTROL

Art 7º.- La Agencia Gubernamental de Control (AGC), o la que en el futuro la reemplace, es la autoridad de contralor que verifica el cumplimiento de lo establecido en la presente ley sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza N° 33.266 - Código de Habilitaciones y Verificaciones; Ordenanza N° 34.421 - Código de la Edificación; Ley 962 - de accesibilidad Física; Ley 1346 del Plan de Evacuación y Simulacros y sus reglamentaciones.

CAPÍTULO V - ADECUACIONES

Art 8º.- La Autoridad de Aplicación y la Agencia Gubernamental de Control implementan los instrumentos formales para la adecuación edilicia segura según lo establecido en el Artículo 5º.

CAPÍTULO VI - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Cláusula Transitoria: Los establecimientos enumerados en el Artículo 1º habilitados con anterioridad a la fecha de la promulgación de la presente Ley, deberán adecuarse a esta norma en un plazo de dieciocho (18) meses.

Art 9º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.448 (Expediente Electrónico N° 38.679.628-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2015, ha quedado automáticamente promulgada el día 8 de enero de 2016.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Desarrollo Urbano y Transporte, y de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Montiel**

LEY N.º 5449

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Corrígese la errata del texto de la Ley 5235, sancionada el 11 de diciembre de 2014 y publicada en el B.O.C.B.A. N° 4628 del 30 de abril de 2015, párrafo 5.4.6.40 U-BARRIO NUEVOS, del artículo 32º, donde dice: "2.7 Barrio Los Piletones. Polígono delimitado por la prolongación virtual de la calle Plumerillo, prolongación virtual de la calle Medina, calle interna de la rotonda del Parque Indoamericano, prolongación virtual de la calle sin nombre oficial (altura Av. Lacarra al 2850), y Av. Lacarra." Debe decir: "2.7 Barrio Los Piletones. Polígono delimitado por las parcelas frentistas, ambas aceras, de la prolongación virtual de la calle Plumerillo, prolongación virtual de la calle Medina, calle interna de la rotonda del Parque Indoamericano, prolongación virtual de la calle sin nombre oficial (altura Av. Lacarra al 2850), y Av. Lacarra."

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 12 de enero de 2016

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.449 (Expediente Electrónico N° 38.678.739-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2015, ha quedado automáticamente promulgada el día 8 de enero de 2016.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Montiel**

LEY N.º 5455

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Desaféctase del Distrito de Zonificación R2all, el polígono delimitado por el eje de la calle Almirante F. J. Seguí, desde su intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas de la calle Neuquén hasta su intersección con el eje de la calle Felipe Vallese, por éste hasta su intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas a la calle Tte. Gral. Donato Alvarez, acera impar, por ésta hasta su

intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas de la calle Neuquén, acera par, y por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Almirante F. J. Seguí.

Art 2°.- Aféctase el polígono descrito en el artículo 1° al Distrito de Zonificación R2bl, del Código de Planeamiento Urbano.

Art 3°.- Modifícase la Plancheta N° 16 del Atlas del Código de Planeamiento Urbano.

Art 4°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 12 de enero de 2016

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.455 (Expediente Electrónico N° 38.677.646-MGEYA-DGALE/15), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2015 ha quedado automáticamente promulgada el día 8 de enero de 2016.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Montiel**

LEY N.º 5467

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Amplíese el plazo establecido en el Artículo 18 de la Ley 238 (BOCBA N°798 del 15/10/1999), a dos (2) años a partir de su vencimiento, al solo efecto del cumplimiento de la Ley 4480 y su relación con la Ley 5032.

Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.467 (Expediente Electrónico N° 38.679.857-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2015, ha quedado automáticamente promulgada el día 8 de enero de 2016.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Montiel**

LEY N.º 5468

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- El objeto de la presente Ley es el de proponer una forma de disponer la información obrante y a recolectar en materia de sustancias inflamables y su localización en inmuebles, de manera de facilitar la acción de los agentes públicos y bomberos, reducir el impacto de daños en zonas aledañas y minimizar el riesgo de vidas en caso de incendios y explosiones.

Art. 2º.- Créase la Base de Datos de Información contra Incendios de la Ciudad de Buenos Aires (BDII).

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo diseñará, desarrollará y mantendrá actualizada la Base de Datos de Información contra Incendios de la Ciudad de Buenos Aires (BDII), de acuerdo con las pautas establecidas en la presente Ley.

Art. 4º.- La BDII abarca, como mínimo, a todos aquellos establecimientos industriales, comerciales y depósitos y -según lo establezca la reglamentación- cualquier otro edificio o establecimiento que pueda contener sustancias peligrosas.

Art. 5º.- La BDII debe contener como mínimo y de corresponder la siguiente información relativa a:

- a) materiales inflamables que se encuentren al interior de los establecimientos enumerados en el artículo 4º,
- b) velocidad de combustión ,
- c) carga de fuego;
- d) sector de incendio; En todos los casos la información deberá ajustarse a la clasificación y definiciones que establece el Código de Planeamiento Urbano en su SECCIÓN 1, 1.2 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS TÉCNICOS; 1.2.1 SIGNIFICADO; Inciso c) De las sustancias.

Art. 6º.- La BDII contendrá toda la información descripta en el artículo 5º en soporte magnético, fotográfico y/o fílmico a fin de dar información real y actualizada con los últimos informes recibidos ante cualquier siniestro.

Art. 7º.- La BDII se vinculará de manera georreferenciada con el mapa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera de poder visualizar en caso de incendio el riesgo por proximidad de otros edificios registrados con material inflamable.

Art. 8º.- El titular o responsable de cualquiera de los establecimientos alcanzados por la presente Ley deberá brindar -a requerimiento de la autoridad de aplicación- la información a la que hace de referencia el artículo 5º. Cualquier variación en esa información deberá ser comunicada de inmediato a la autoridad de aplicación.

Art. 9º.- La reglamentación de la presente Ley debe establecer, al menos, definir cuál será la Autoridad de Aplicación, cuales los organismos con poder de inspección sobre los establecimientos alcanzados por la presente Ley, la periodicidad de las inspecciones a fin de contar con información actualizada, como así también el procedimiento a seguir en caso de detectarse anomalías entre lo informado y lo detectado, y el formato en el que se solicitará la información y la manera de cargar la misma en la BDII.

Art. 10.- La información de la BDII frente a la ocurrencia de una emergencia deberá estar disponible en tiempo real para la Dirección General de Defensa Civil, los cuerpos de Bomberos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -a través de los mecanismos que se dispongan- y en general cualquier otro organismo que pudiere intervenir en la emergencia, de manera de poder informar a las dotaciones sobre la situación y el peligro real que obre al interior de los establecimientos. Asimismo estará disponible para cualquier otra jurisdicción con las que existan convenios operativos firmados para la respuesta coordinada en incidentes mayores.

Art. 11.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo la realización de gestiones con el Ministerio de Seguridad de la Nación (Policía Federal/Superintendencia de Bomberos), con Asociaciones de Bomberos Voluntarios y otras instituciones afines, a efectos de contar con su colaboración técnica en la consolidación de la herramienta que propone la presente Ley.

Art. 12.- Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.468 (E.E. Nº 38.679.735-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2015, ha quedado automáticamente promulgada el día 8 de enero de 2016.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad, Cumplido, archívese. **Montiel**

LEY N.º 5476

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Declárase personalidad destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Cultura al Sr. Héctor "Cacho" Bidonde.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 12 de enero de 2016

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.476 (Expediente Electrónico Nº 38.677.261-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2015, ha quedado automáticamente promulgada el día 8 de enero de 2016.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Montiel**

LEY N.º 5482

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Impónese el nombre de “Abriendo Caminos” al Jardín Maternal N° 8 del D.E. 9 sito en la calle Bonpland 1324.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.482 (Expediente Electrónico N° 38.677.857-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2015, ha quedado automáticamente promulgada el día 8 de enero de 2016.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Montiel**

Poder Ejecutivo**Decreto****DECRETO N.º 69/16**

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 5.460, los Decretos Nros. 361/15 y 363/15, el Expediente Electrónico Nº 39.307.770/MGEYA-DGTALMMIYT/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2 de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General de Concesiones dependiente del citado Ministerio;

Que a través del Decreto Nº 361/15 se aceptó, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Dr. Gabriel María Astarloa, D.N.I. Nº 13.872.301, CUIL Nº 20-13872301-2, al cargo de Director General de la Dirección General de Concesiones, del entonces Ministerio de Desarrollo Económico;

Que en consecuencia el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, propicia la designación del Lic. Emilio Eduardo Dojas, D.N.I. Nº 31.160.476, CUIL Nº 20-31160476-8, como Director General de la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2015, al Lic. Emilio Eduardo Dojas, D.N.I. Nº 31.160.476, CUIL Nº 20-31160476-8, como Director General de la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Freire - Miguel**

DECRETO N.º 72/16

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, el Decreto N° 363/15, el Expediente N° 445.307-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en consecuencia el Jefe de Gabinete de Ministros, propicia la designación del Lic. Ostuni Rocca Carlos María, DNI N° 24.563.176, CUIL N° 20-24563176-7, para ocupar el cargo de Director General de la Dirección General de Gestión de Demanda Ciudadana de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1 de enero de 2016, al Lic. Ostuni Rocca Carlos María, DNI N° 24.563.176, CUIL N° 20-24563176-7, como Director General de la Dirección General de Gestión de Demanda Ciudadana de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

DECRETO N.º 73/16

Buenos Aires, 15 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, el Decreto N° 363/15, el Expediente N° 195877-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Sistemas y Procesos dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en consecuencia el Jefe de Gabinete de Ministros, propicia la designación del Ing. Cerdan Ricardo Marcelo, DNI N° 13.635.589, CUIL N° 23-13635589-9, como Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2015, al Ing. Cerdan Ricardo Marcelo, DNI N° 13.635.589, CUIL N° 23-13635589-9, como Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

DECRETO N.º 74/16

Buenos Aires, 15 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 5.460, los Decretos Nros. 274/13 y 363/15, las Resoluciones Nros. 146/MMGC/13 y 214/MMGC/12, el Expediente Nº 303080-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Secretaría de Descentralización dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que surge de los presentes actuados que diferentes funcionarios han presentado sus respectivas renunciaciones a los cargos que desempeñan;

Que el Jefe de Gabinete de Ministros, propicia aceptar las renunciaciones de las personas que se indican en el Anexo I y la designación de las personas que se indican en el Anexo II, que forman parte integrante del presente;

Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente;

Que a los fines de garantizar una adecuada continuidad de gestión resulta necesario, excepcionalmente por esta vez, aceptar las renunciaciones del Régimen Gerencial en esta instancia, que con posterioridad seguirán a cargo de la cartera correspondiente;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptanse las renunciaciones de los funcionarios que se detallan en el Anexo I (IF-2016-01190155--MJGGC), el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, a los cargos y condiciones que allí se detallan.

Artículo 2º.- Designanse, a las personas que se detallan en el Anexo II (IF-2016-01190217--MJGGC), el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que se detallan en el mismo.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

ANEXO

Resolución

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 53/MSGC/16

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 363/15, el expediente electrónico N° 1758824-MGEYA-DGDIYDP -2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobando las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes del organigrama, entre ellas las de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional;

Que a los efectos de garantizar el normal desempeño de las funciones, alcance de objetivos y responsabilidades primarias de la mencionada Dirección General, hasta tanto se efectivice el nombramiento del funcionario a cargo, resulta necesario encomendar el despacho del nivel a un profesional idóneo para tal fin;

Que la Dra. Adriana Alberti, FC N° 379580, DNI 17.009.984, conforme sus antecedentes profesionales, reúne las condiciones necesarias para asumir dicha función;

Que, en consecuencia, y a los fines de operativizar el complejo de atribuciones y funciones de la citada Dirección General, corresponde el dictado de la presente Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la firma del despacho de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional a la Dra. Adriana Alberti, FC N°379580, DNI N° 17.009.984, hasta tanto se efectivice su nombramiento como Directora General.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 3/SECTRANS/16

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

VISTO:

EL DECRETO N° 363-GCABA-2015 Y EL EXPEDIENTE N° 194717/DGFYEC/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, los días viernes, sábados y domingos de enero a partir del día viernes 15 de enero de 2016, con motivo de la realización de un evento denominado "Verano en la Ciudad Autocine";

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, con concurrencia de la Policía, a efectuar los siguientes cortes de tránsito:

- Av. Iraola entre Av. Infanta Isabel y Av. Pres. Pedro Montt.
- Av. Infanta Isabel entre Av. Pres. Pedro Montt y Av. Iraola.
- Av. Pres. Pedro Montt entre Av. Infanta Isabel y Av. Iraola.
- John F. Kennedy entre Av. Pres. Pedro Montt y Av. Del Libertador, sin afectar esta última.
- Av. Cnel. Marcelino Freyre entre Av. Infanta Isabel y Av. Pres. Pedro Montt.

Dichas afectaciones se requieren con motivo de la realización de un evento denominado "Verano en la Ciudad Autocine", los días viernes, sábados y domingos de enero a partir del día viernes 15 de enero de 2016 de 08.00 a 23.30 horas.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias, a esos fines se deja constancia que no podrá afectarse en ningún momento el tránsito vehicular en la Av. Elvira Rawson de Dellepiane y Benjamín Lavaysse, constituyendo las arterias de evacuación en caso de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Fiscalización en la Vía Pública, de Inspección de Uso del Espacio Público, de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 17/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decretos N° 638/07, N° 359/15 y N° 363/15, la Resolución N° 698/MHGC/2008, el Expediente Electrónico N° 1933033-MAYEPGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo entre los Ministerios del Poder Ejecutivo a este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Decreto N° 363/15 reglamentario de la Ley de Ministerios se aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el artículo 7° del citado Decreto se instituyó el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados se propicia la designación a partir de la Sra. Victoria Hassan, C.U.I.L. N° 27-29805607-6, como Personal de Planta de Gabinete de este Ministerio, a partir del 10 de diciembre de 2015;

Que el presente se dicta teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07 y lo dispuesto en el Decreto N° 359/15,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1.- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2015, a la Sra. Victoria Hassan, C.U.I.L. N° 27-29805607-6, como Personal de la Planta de Gabinete del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 12.100 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 18/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decreto N° 359/15 y N° 363/15, la Resolución N° 698/MHGC/2008, el Expediente Electrónico N° 927022-MAYEPGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, a este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Decreto N° 363/15 reglamentario de la Ley de Ministerios se aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplándose bajo la órbita de este Ministerio a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público;

Que en el artículo 7° del citado Decreto se instituyó el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por el expediente citado en el Visto la Subsecretaría de Uso del Espacio Público propicia la designación del Dr. Federico Daniel Ballan, C.U.I.L. N° 20-30651998-1, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1° de enero de 2016;

Que el presente se dicta teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07 y lo dispuesto en el Decreto N° 359/15,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase, a partir del 1° de enero de 2016, al Dr. Federico Daniel Ballan, C.U.I.L. N° 20-30651998-1, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 9.000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 19/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el decreto N° 1510/97, la Resolución N° 1062-MAYEPGC-2015, el Expediente Electrónico N° 21677685/EMUI/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la Sra. María del Mar Herrero contra la Resolución N° 1062-MAYEPGC/2015, en los términos de los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que como antecedente del caso, es dable mencionar que mediante la mentada Resolución se rechazó la petición formulada por la Sra. Herrero respecto a que se le abonara el mes de junio de 2011 por supuestos servicios que manifiesta haber prestado en el EMUI;

Que dicho acto administrativo se notificó a la interesada el día 5 de agosto de 2015;

Que en razón de ello, el día 19 de agosto de 2015, la interesada realizó una presentación, la cual debe ser considerada como recurso de reconsideración contra la Resolución citada, en los términos de los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, manifestando que le causó un grave perjuicio toda vez que carece de fundamento jurídico y fáctico en tanto se resolvió negativamente la solicitud de pago del salario del mes de junio de 2011 y se omitió pronunciarse acerca de los telegramas oportunamente cursados en los que notificara su estado de embarazo, intimando al pago de servicios prestados y dando por extinguida la supuesta relación laboral con el Ente de Mantenimiento Urbano Integral;

Que en cuanto al acto administrativo cuestionado es de señalar que de los considerandos del mismo surgen todos los antecedentes de hecho y de derecho que resultan de aplicación, al tiempo que se exponen las razones y fundamentos que determinaron la medida adoptada; en particular, señalando que no surgen constancias de que haya existido vínculo alguno entre la Sra. Herrero y el Ente de Mantenimiento Urbano Integral;

Que en razón de ello, devienen abstractos el resto de los reclamos que formula la recurrente;

Que asimismo, cabe tener presente que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, establece como principio general que “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad...”;

Que al respecto, Tomás Hutchinson opina que “... la Administración no debe probar con anticipación que sus actos son legítimos, es decir, que han sido dictados de conformidad con el ordenamiento. Es al particular a quien corresponde la carga de probar la eventual invalidez (...) Es una presunción legal impuesta por el legislador por razones de conveniencia y se funda en el hecho de que 'si no existiera tal principio, toda la actividad estatal podría ser cuestionada ante la posibilidad de justificar la desobediencia como regla normal en el cumplimiento de los actos administrativos, obstaculizando el cumplimiento de los fines públicos al anteponer el interés individual y privado al bien común'...” (“Procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires”, pág. 88, Editorial Astrea, Buenos Aires, 2003);

Que por su parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que "... En virtud de lo dispuesto por el art. 12 de la ley 19.549 (Adla, LI-D, 3946) se presume que toda la actividad de la Administración guarda conformidad con el ordenamiento jurídico. Dicha presunción subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente..." ("Alcántara Díaz Colodrero, Pedro c. Banco de la Nación Argentina", 20/08/1996, La Ley 1997-A, 71);

Que a todo evento, las sumas reclamadas se encuentran prescriptas, atento que el plazo de prescripción de dos años establecido en el Código Civil de Vélez Sarsfield en el artículo 4.037, transcurrió y se operó durante su vigencia, razón por la cual resulta ser la norma aplicable al presente caso;

Que no obstante, aún considerando que la presentación de la interesada suspendió el plazo en cuestión por el término de un año, conforme lo establecido por el artículo 3.986 del mismo Código, resulta que ha vencido el plazo de tres (3) años con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en virtud del análisis que antecede, el acto administrativo cuestionado se ajusta a derecho y se entiende que la pretensión de la interesada no puede prosperar, por lo que corresponde rechazar el recurso de reconsideración impetrado;

Que asimismo cabe señalar que el art. 39 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, establece que "Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa (...) deberá constituir un domicilio especial dentro de la Ciudad de Buenos Aires";

Que de acuerdo a los términos del artículo 43 de la Ley precitada, la interesada deberá constituir domicilio especial dentro de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin su intervención o disponer la caducidad del procedimiento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22, inciso "e", apartado 9, de la misma normativa y además deberá constituir domicilio electrónico, en atención a lo dispuesto por el artículo 50 bis de la mencionada normativa;

Que, asimismo, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 35588097-DGEMPP/15, aconsejando desestimar el recurso interpuesto por la Sra. María del Mar Herrero.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímese el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por Sra. María del Mar Herrero contra la Resolución N° 1062-MAYEPGC/2015, en los términos de los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 2º.- Intímese a la interesada a constituir domicilio especial dentro de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de continuar el trámite de estos obrados sin su intervención o disponer la caducidad del procedimiento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22, inciso "e", apartado 9, de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Decreto N° 1510/97 - así como constituir domicilio electrónico, en atención a lo dispuesto por el artículo 50 bis de la mencionada normativa.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y al Ente de Mantenimiento Urbano Integral. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente Resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa y sólo es susceptible del recurso previsto en el art. 119 de la norma citada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 20/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

VISTO:

La ley N° 5.460, los Decretos N° 363/15 y N°1510/97, e l Expediente Electrónico N° 25710070/ MAYEPGC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el telegrama que remitiera el Sr. Gerardo Guillermo Ipucha intimando al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como solidariamente responsable, junto con los Sres. García Gustavo y García Carlos, a fin que se regularice su relación laboral, entre otras cosas, todo ello bajo apercibimiento de considerarse gravemente injuriada y despedido;

Que en particular, intima al Gobierno de la Ciudad en forma subsidiaria de los Sres. García Gustavo y García Carlos "a que se regularice su situación laboral abonándole presuntos salarios adeudados correspondientes a los meses de julio y agosto de 2015, horas extraordinarias laboradas y primer SAC año 2015, como así también abone diferencias salariales periodos no prescriptos" ;

Que en este contexto, se dio intervención a la Subgerencia Operativa de Personal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, quien expresó que "(...) no se encuentran registros en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIGAF), que vincule al peticionante con este Ministerio", por lo que no surge de los registros que el interesado reviste o haya revistado como personal de esta administración;

Que tampoco obran en las actuaciones constancias que permitan acreditar su relación con las dichas personas que menciona;

Que no obstante ello, la relación que vincula al personal dependiente de contratistas, se desarrolla en el marco normativo de las instituciones propias del Derecho de Trabajo, por tratarse de una relación entre personas de derecho privado;

Que en consecuencia, dichos contratos resultan ser res inter alios acta para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, Miguel S. Marienhoff precisa que "... el concesionario del servicio público no es un "funcionario" del Estado, el personal que dicho concesionario utiliza para la prestación del servicio tampoco reviste calidad de agentes públicos...", concluyendo en consecuencia que "las relaciones que se establezcan entre el concesionario y el personal que colabora con él en la prestación del servicio son de tipo contractual de derecho privado..." (Tratado de Derecho Administrativo, T. III-B, págs. 588 y ss);

Que, asimismo el artículo 39 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto N° 1510-GCBA/97) establece que "Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa deberá constituir un domicilio especial dentro de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en consecuencia con lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo desestimando lo peticionado por el interesado;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete, emitiendo los informes N° 16372167-DGEMPP/14 y N° 35498418-DGEMPP/15.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5.460 y el Decreto Nº 363/15,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rechácese la petición efectuada por el Sr. Gerardo Guillermo Ipucha, por improcedente.

Artículo 2º.- Intímase al interesado a que constituya domicilio especial dentro de la Ciudad de Buenos Aires , bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención o disponer la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22, inciso "e", apartado 9 del Decreto Nº 1510-GCBA/97

Artículo 3º.- Publíquese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y notifíquese por cedula al interesado haciendo expresa mención de que este acto no agota la vía administrativa y que puede interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles (conf. Arts. 103, 108 y ccs. De la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires). **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 21/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nº 5460, Nº4977, el Decreto Nº 363/15, el Expediente Electrónico Nº 281.705-MGEYA-MGEYA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para bóveda formado por los Lotes 13 y 14, Tablón 14, Manzana 4, Sección 9 del Cementerio de Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 18 de mayo del 2004, efectuada por la Sra. Laura Ernestina Herrera;

Que la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata, se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que al respecto cabe indicar que según el texto ordenado del Código Fiscal vigente al vencimiento de la concesión, "La Ley Tarifaria fija anualmente los precios para las renovaciones y demás casos que a continuación se enumeran: 1. Renovación por el término de veinte (20) años, al vencimiento de la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o ampliación de actuales concesiones en los cementerios. El titular tiene opción a nuevos plazos de igual extensión, sucesivos e ininterrumpidos...";

Que corresponde la aplicación del artículo 71 de la Ley Nº 4977 atento que resultó justificado por el peticionante el interés legítimo, directo y actual sobre el mentado sepulcro;

Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, la solicitante deberá abonar el canon establecido y también el valor proporcional de la construcción de la bóveda que corresponda;

Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 4977; Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5.460 y el Decreto Nº 363/15,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase a la Sra. Laura Ernestina Herrera la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 13 y 14, Tablón 14, Manzana 4, Sección 9 del Cementerio de Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 18 de mayo de 2004, con carácter de intransferible conforme el artículo 71 de la Ley Nº 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese.

Macchiavelli

RESOLUCIÓN N.º 22/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nº5.460 y Nº4.977 y el Decreto Nº 363/15, el Expediente Nº 01098866-2013-MGEYA-MGEYA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 5.460 se establecieron los Ministerios y sus respectivas competencias, en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en su artículo 2 menciona los Ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Gobierno de la Ciudad, incluido el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Qué asimismo, el Decreto Nº 363/15, incluye dentro de la estructura del mencionado Ministerio la Dirección General de Cementerios siendo sus responsabilidades primarias "...Dirigir los servicios de las Necrópolis de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el crematorio de Buenos Aires", "...ejercer la fiscalización, control y sanción en todo lo referido a las políticas mortuorias" y "reparación de los edificios, equipamiento e instalaciones de los Cementerios dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires "entre otras;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para bóveda formado por los Lotes 16 y 17, Tablón 14, Manzana 3, Sección 09 del Cementerio de la Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 20 de octubre 2012, efectuada por el sr. Armando Jorge Sormani y en su carácter de apoderado de la co-titular Doña Martha Lelia Sormani o Sormani y Sánchez;

Que la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata, se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que al respecto cabe indicar que según el texto ordenado del Código Fiscal vigente al vencimiento de la concesión, "La Ley Tarifaria fija anualmente los precios para las renovaciones y demás casos que a continuación se enumeran: 1. Renovación por el término de veinte (20) años, al vencimiento de la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o ampliación de actuales concesiones en los cementerios. El titular tiene opción a nuevos plazos de igual extensión, sucesivos e ininterrumpidos...";

Que corresponde la aplicación del artículo 72 de la Ley N° 4977 atento que resultó justificado por la peticionante el interés legítimo, directo y actual sobre el mentado sepulcro;

Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, la solicitante deberá abonar el canon establecido y también el valor proporcional de la construcción de la bóveda que corresponda;

Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N°4977;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460 y su Decreto Reglamentario N° 636/15,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a los señores Armando Jorge Sormani y Sanchez y doña Martha Lelia Sormani o Sormani y Sánchez la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 16 y 17, Tablón 14, Manzana 03, Sección 09 del Cementerio de la Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 20 de octubre de 2012, con carácter de intransferible conforme el artículo 71 de la Ley N° 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese.

Macchiavelli

RESOLUCIÓN N.º 23/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 70, los Decretos N° 1000/99 y N° 66/13, la Disposición N° 24/DGODPP/11, los Expedientes Electrónicos N° 2015-38931116-MGEYA-MAYEPGC y N° 2015-39461730-MGEYA-DGTALMAEP y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita el Informe Final de Gestión presentado por el Dr. Ezequiel Patricio Pazos Verni, DNI N° 32.252.811, CUIL N° 20-32252811-7, de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley N° 70 y el artículo 14 de su Decreto Reglamentario N° 1000/99;

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 establece que "...Los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión. Dicha presentación no puede demorar más de un mes, debiendo recibir la colaboración de quienes fueron sus asistentes y presentándola a quien legítimamente lo/la suceda. La tarea es remunerada";

Que el artículo 14 del Decreto N° 1000/99, dispone "...que los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban";

Que mediante la Disposición N° 24/DGODPP/11 se aprobó la reglamentación aplicable para la presentación del informe final de gestión que, (...) deben presentar los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos al alejarse de sus cargos;

Que asimismo, establece que la Sindicatura General de la Ciudad así como el funcionario que suceda en el cargo, deberán recibir copia del Informe Final de Gestión que por aquí tramita;

Que, por Decreto 66/13, se designó al señor Dr. Ezequiel Patricio Pazos Verni, DNI N° 32.252.811, CUIL N° 20-32252811-7 como Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Subsecretaría de Administración, de este Ministerio;

Que mediante expediente electrónico N° 2015-38931116-MGEYA-MAYEPGC tramita la renuncia del Dr. Ezequiel Patricio Pazos Verni (DNI N° 32.252.811) al cargo de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo;

Que conforme surge de la actuación citada en el visto, el informe de marras ha sido presentado en tiempo y forma;

Por ello en uso de facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el informe final de gestión presentado por el Dr. Ezequiel Patricio Pazos Verni (DNI N° 32.252.811) como Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal que como Anexo IF-2015-39461863 - DGTALMAEP forman parte integrante del presente.

Artículo 2°.-Reconócese al Dr. Ezequiel Patricio Pazos Verni, DNI N° 32.252.811, CUIL N° 20-32252811-7, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 70, que por el término de un (1) mes, mantendrá la retribución que detentaba en virtud del cargo al que se le aceptó la renuncia.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda; y a la Gerencia Operativa Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, para conocimiento, notificación del agente, remisión de copia del informe de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y al funcionario que suceda en el cargo, y demás efectos, remítase a la Sub-Gerencia Mesa de Entradas de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 24/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 5460 y su Decreto Reglamentario N° 363/15, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por D.N.U N° 1510/97, la Resolución N° 1270/MAEPGC/15, el Expediente Electrónico N° 30094011/DGTALMAEP/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso de reconsideración por el señor Hugo Antonio Pérez contra los términos de la Resolución N° 1270/MAYEPGC/15;

Que en su oportunidad, el Sr. Hugo Antonio Pérez solicitó el reconocimiento de los servicios prestados en la ex Dirección General Administrativa de Áreas Protegidas dependiente de la Subsecretaría de Áreas Protegidas del entonces Ministerio de Ambiente, actual Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por los meses de enero y febrero de 2008;

Que por el mentado acto administrativo se hizo lugar a la petición efectuada por el interesado, ordenando abonar al Sr. Pérez la suma de pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400) por las tareas prestadas durante los meses de enero y febrero de 2008 en la ex Dirección General Administrativa de Áreas Protegidas dependiente de la Subsecretaría de Áreas Protegidas;

Que habiendo sido notificado de dicho acto administrativo el día 25 de septiembre de 2015, el peticionante interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, de conformidad con los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, el día 23 de octubre de 2015, manifestando que los montos no contemplan la actualización debida por el transcurso del tiempo;

Que al respecto, es dable señalar que el artículo 103 de la norma precitada establece: "Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto...";

Que asimismo, el artículo 107 establece que "El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito recurso jerárquico en subsidio...";

Que por su parte, el artículo 108 prevé que "El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado...". Asimismo, el art. 109 establece que "El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado...";

Que teniendo en consideración que la fecha de la notificación cursada data del 25 de septiembre de 2015 y el interesado interpuso el recurso correspondiente el día 23 de octubre del mismo año, es que el mismo resulta formalmente extemporáneo;

Que, asimismo, la Procuración General ha tomado la intervención que le compete emitiendo el informe N° 36448170/DGEMPP/15 por medio del cual se expide aconsejando dictar el acto administrativo que desestime el recurso jerárquico interpuesto por el interesado, por resultar formalmente extemporáneo;

Que en consecuencia, y toda vez que el acto administrativo se encuentra fundado y ajustado a derecho, corresponde desestimar el recurso de reconsideración incoado;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE:

Artículo 1º.-Desestímase el recurso de reconsideración incoado por el señor Hugo Antonio Pérez contra los términos de la Resolución N° 1270-MAYEPGC/15.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente al recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Espacios Verdes y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 25/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 18139591-MGEYA-DGLIM/14, la Ley N° 1218, el Decreto N° 1510/97, las Disposiciones N° 231-DGLIM/14 y N° 217-DGLIM/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la empresa CLIBA INGENIERIA URBANA S.A. contra los términos de la Disposición N° 231-DGLIM/14;

Que por la mentada Disposición se aplicó a la empresa, una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 06-2014, Zona Dos, falta tipificada en el artículo 58 FALTAS LEVES, apartado 2° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/13, aplicable al servicio de Recolección Domiciliaria, siendo dicho acto administrativo notificado a la contratista el día 01 de diciembre del 2014;

Que con fecha 16 de diciembre de 2014, la empresa interpuso, recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Disposición N° 217-DGLIM/15 se desestimó el recurso de reconsideración, toda vez que teniendo en cuenta la documentación aportada y los informes producidos, cabe señalar que el procedimiento seguido se ha llevado a cabo de acuerdo con los términos del Pliego, no habiendo aportado la recurrente elementos de hecho ni de derecho tendientes a rever el acto impugnado; concluyendo que al momento del dictado de la Disposición recurrida, se analizó la cuestión en lo que hace a sus antecedentes, normativa aplicable y descargo de la prestataria, conforme surge de los considerando del acto, en cumplimiento del artículo 7 del Decreto N° 1510-GCBA-97;

Que dicho acto administrativo fue notificado a la recurrente 18 de agosto de 2015;

Que con fecha 02 de septiembre del 2015, la prestataria fue notificada de su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que corresponde señalar que examinados los elementos obrantes en las actuaciones, los informes producidos por la Dirección General Limpieza, y los argumentos vertidos por la recurrente, se observa que el acto administrativo atacado, ha sido producto de un exhaustivo análisis, habiéndose consignado acabadamente los motivos por los que se precedió a su dictado, configurándose además las circunstancias de hecho y derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos nuevos para rever la medida adoptada;

Que por lo expuesto, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma CLIBA INGENIERIA URBANA S.A. contra los términos de la Disposición N° 231-DGLIM/14;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Informe N° 38288567-DGRECO/15, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímese el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa. CLIBA INGENIERIA URBANA S.A., contra la Disposición N° 231-DGLIM/14.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 26/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 70, los Decretos N° 1000/99 y N° 68/2014, la Disposición N° 24/DGODPP/11, los Expedientes Electrónicos N° 2015-39316862-MGEYA-MAYEPGC y N° 2015-38332066-MGEYA-DGFYME y y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita el Informe Final de Gestión presentado por el Sr. Mariano Martín Quiñones Pacheco D.N.I 30.367.753, C.U.I.L N° 20-30367753-5, de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley N° 70 y el artículo 14 de su Decreto Reglamentario N° 1000/99;

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 establece que "...Los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión. Dicha presentación no puede demorar más de un mes, debiendo recibir la colaboración de quienes fueron sus asistentes y presentándola a quien legítimamente lo/la suceda. La tarea es remunerada";

Que el artículo 14 del Decreto N° 1000/99, dispone "...que los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban";

Que mediante la Disposición N° 24/DGODPP/11 se aprobó la reglamentación aplicable para la presentación del informe final de gestión que, (...) deben presentar los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos al alejarse de sus cargos;

Que asimismo, establece que la Sindicatura General de la Ciudad así como el funcionario que suceda en el cargo, deberán recibir copia del Informe Final de Gestión que por aquí tramita;

Que, por Decreto N° 68/2014, el Sr. Mariano Martín Quiñones Pacheco (D.N.I 30.367.753) fue designado al cargo de Director General de Ferias y Mercados de la Subsecretaría de Uso Espacio Público, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Expediente Electrónico N° 2015-39316862-MAYEPGC tramita la renuncia del Sr. Mariano Martín Quiñones Pacheco D.N.I 30.367.753 al cargo de Director General de Ferias y Mercados de este Organismo;

Que conforme surge de la actuación citada en el visto, el informe de marras ha sido presentado en tiempo y forma.

Por ello en uso de facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el informe final de gestión presentado por el Sr. Mariano Martín Quiñones Pacheco D.N.I 30.367.753, C.U.I.L N° 20-30367753-5, como Director General de Ferias y Mercados que como Anexo IF-2015-38349111-DGFYME forman parte integrante del presente.

Artículo 2°.-Reconócese al Sr. Mariano Martín Quiñones Pacheco D.N.I 30.367.753, C.U.I.L N° 20-30367753-5, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 70, que por el término de un (1) mes, mantendrá la retribución que detentaba en virtud del cargo al que se le aceptó la renuncia.

Artículo 3°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda; y a la Gerencia Operativa Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, para conocimiento, notificación del agente, remisión de copia del informe de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y al funcionario que suceda en el cargo, y demás efectos, remítase a la Sub-Gerencia Mesa de Entradas de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

ANEXO

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 17/DGSPR/16

Buenos Aires, 12 de enero de 2016

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 5238 (B.O. N° 4550), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N°394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones N° 164-DGSSP/2004, N° 349-DGSSP/2005, N° 370-DGSP/2006, N°400-DGSP/2007, N° 331-DGSPR/2009, N° 338-DGSPR/2011 y N° 398-DGSPR/2013, y la Carpeta E929970, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa GRUPO COPINCO S.A. con domicilio real en Av. Maipú N° 1179, Piso 12, Dpto. "A", Vicente López, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Pedro Conde N° 2024, Piso 2°, Dpto. "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 164-DGSSP/2004;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 07/11/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso a);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Ángel Francisco Abajo, D.N.I. N° 25.316.298;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 216.988, el cual posee vigencia hasta el día 01/08/2020 y que fuera expedido en Legajo N° 9761653 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa GRUPO COPINCO S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Inciso a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 18/DGSPR/16

Buenos Aires, 12 de enero de 2016

VISTO

La Ley N° 1913 (B.O N° 2363); N° 5238 (B.O. N° 4550), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones N° 219-DGSSP/2004; N° 348-DGSSP/2005; N° 413-DGSP/2006; N° 479-DGSPR/2007; N° 407-DGSPR/2009; N° 30-DGSPR/2012 y N° 206-DGSPR/2014, y la Carpeta E449568, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 206-DGSPR/2014 la empresa ALERTCOP S.R.L. ha sido habilitada en fecha 02/06/2014 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a), y b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que la interesada denunció su domicilio real y constituido en la Avenida Corrientes N° 2589, Piso 4°, Dpto. "19" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; designando como su Director Técnico a la Sra. Cecilia Bruno D.N.I. N° 18.122.985;

Que con fecha 06/11/2015 la firma de referencia solicitó la modificación de su habilitación, a fin de prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3°, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 para concederle la modificación de la habilitación en las categorías requeridas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Modificar los términos de la Disposición N° 206-DGSPR/2014, autorizando a la empresa ALERTCOP S.R.L. a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego: Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La modificación dispuesta en el artículo precedente no altera el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 01/06/2016.

Artículo 3º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la modificación concedida en el artículo primero.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 19/DGSPR/16

Buenos Aires, 12 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), los Decretos N° 5238 (B.O N°4550), y N° 394-GCABA/2013 (B.O N° 4248), las Disposiciones N° 433- DGSSP/2005, N° 479-DGSP/2006, N° 062-DGSPR/2008, N° 428-DGSPR/2009, N° 036-DGSPR/2012, N° 128-DGSPR/2014 y N° 329-DGSPR/2015, y la Carpeta E964545, y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26/10/2015 se emitió la Disposición N° 329-DGSPR/2015, por la cual se dio la baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa RO-FI SEGURIDAD S.R.L.;

Que la misma presenta un error de carga en el sistema informático a raíz de un desperfecto técnico, en virtud del cual se ha consignado dos veces el mismo contenido en la Disposición referida;

Que atento al equívoco señalado en el párrafo precedente, corresponde rectificar la Disposición N° 329-DGSPR/2015, en relación al contenido que se encuentra repetido;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que resulta pertinente efectuar la rectificación de la Disposición N° 329-DGSPR/2015 en la forma expuesta;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese la Disposición N° 329-DGSPR/2015, de fecha 26/10/2015, en lo atinente al texto repetido.

Artículo 2º.- La modificación dispuesta en el artículo precedente no modifica la parte dispositiva de la Disposición N° 329-DGSPR/2015, por la cual se ha dado de baja a la empresa RO-FI SEGURIDAD S.R.L., a partir del 26/10/2015.

Artículo 3º.-Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la rectificación concedida en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 20/DGSPR/16

Buenos Aires, 12 de enero de 2016

VISTO:

La ley N° 1913 (B.O. N° 2363); y 5238 (B.O. N° 4550) , los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y N° 1346/2006 (B.O. N° 2510) y las Disposiciones N° 63-DGSPR/2010 (B.O. N° 3399), N° 291-DGSPR/2010, N° 271-DGSPR/2011, N° 273-DGSPR/2012, N° 428-DGSPR/2013 y N° 420-DGSPR/2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Capacitación "Escuela de Formación Educativa y Deportiva Infantil-Profesionales al Servicio de la Seguridad Privada Ciudad S.R.L.", cuyo número identificador asignado oportunamente por este organismo es el "06", con domicilio real en Avenida Rivadavia N° 2890, Piso 10º, Departamento "904", y constituido en Avenida La Plata N° 1707, Planta Baja, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra reconocido por la Dirección General de Seguridad Privada, para impartir cursos de capacitación de capacitación, actualización y adiestramiento para vigiladores;

Que el artículo 20 inciso ñ) de la Ley N° 1913 establece entre las funciones de la Dirección General de Seguridad Privada, la de inscribir y llevar un Registro de Institutos de Formación;

Que el Título I, del Anexo II del Decreto 446/06, reglamentario de la Ley N° 1913, regula los requisitos que deben cumplir los Institutos de Formación a los fines de impartir cursos y emitir certificados de Capacitación;

Que se ha implementado una modificación gradual, progresiva e integral de la totalidad de los registros y documentación llevados en esta Dirección General;

Que específicamente en este sentido se modificó el Anexo II del Decreto N° 446/06, mediante Disposición N° 63-DGSPR/2010, en relación a los Institutos de Capacitación inscriptos;

Que dicha modificación apunta a la actualización periódica y permanente de la documentación requerida a los institutos encargados de la formación de los vigiladores y técnicos instaladores que prestarán servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los fines de obtener una nueva habilitación anual, el Instituto presentó la correspondiente actualización del Convenio celebrado oportunamente con el polígono de tiro, donde se imparte la capacitación y practica de tiro, así como la actualización de las firmas de quienes suscriben los certificados de capacitación pertinente;

Que asimismo acompañó los Certificados de Deudores Morosos Alimentarios y Certificados de Reincidencias del Responsable del Instituto, del Director a cargo de los cursos y de los Instructores de Tiro;

Que asimismo acompañó la documentación correspondiente y abonó el arancel previsto en la Ley N° 5238;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que el Instituto de referencia ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Anexo II del Decreto N° 446-GCBA/2006 modificado por la Disposición N° 63-DGSPR/2010, para concederle la renovación anual de su habilitación como Instituto de Formación para Vigiladores;

Que la renovación del registro deberá ser solicitada por el Instituto con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento de la misma, previa cumplimentación de la totalidad de los requisitos exigidos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase el registro al Instituto de Capacitación "Escuela de Formación Educativa y Deportiva Infantil- Profesionales al Servicio de la Seguridad Privada Ciudad S.R.L.", a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año para impartir los cursos de Capacitación, Actualización y Adiestramiento para vigiladores que desempeñarán sus tareas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La renovación del registro otorgado para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Actualícese en el Registro de Institutos de Formación la presente habilitación otorgada por este acto administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, al Registro Nacional de Armas, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 21/DGSPR/16

Buenos Aires, 13 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 1913 (B.O N° 2363); N° 5238 (B.O N°4550), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), y las Disposiciones N° 034-DGSSP/2003, N° 161-DGSSP/2004, N° 118-DGSSP/2005, N° 066-DGSSP/2006, N° 100-DGSP/2007, N° 096-DGSPR/2009, N° 190-DGSPR/2011 y N° 278-DGSPR/2013, y la Carpeta E973534, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa CENTRO DE INVESTIGADORES PRIVADOS ARGENTINOS S.A. con domicilio real en la calle Rondeau 3023, Piso 1º, y constituido en la Avenida Juan de Garay 2306, Piso 1, Dpto. 2, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 034-DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 26/08/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Daniel Luis Costa, D.N.I. Nº 04.377.514;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCBA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa CENTRO DE INVESTIGADORES PRIVADOS ARGENTINOS S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 22/DGSPR/16

Buenos Aires, 13 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 1913 (B.O N° 2363), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), y las Disposiciones N° 45-DGSSP/2003, N° 97-DGSSP/2004, N° 33-DGSSP/2005, N° 107-DGSSP/2006, N° 138-DGSP/2007, N° 87-DGSPR/2007, N° 66-DGSPR/2009, N° 55-DGSPR/2011, N°85-DGSPR/2013, y N°106-DGSPR/2015 y la Carpeta N° E821923;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 106-DGSPR/2015 la empresa ALEGA SEGURIDAD S.A ha sido habilitada en fecha 08/04/2015 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a), y b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que la interesada denunció domicilio real y constituido en Avenida Corrientes N° 2063, Piso 6, Depto. 75/77 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designando como Director Técnico en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Szevajczuk, Iván Miguel D.N.I N°7.765.655 y como Director Técnico Suplente al Señor Russo, Sergio D.N.I N° 11.546.807;

Que con fecha 29/12/2016 la firma de referencia solicitó la modificación de su habilitación, a fin de prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 para concederle la modificación de la habilitación en las categorías requeridas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Modificar los términos de la Disposición N° 106-DGSPR/2015, autorizando a la empresa ALEGA SEGURIDAD S.A a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego: Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La modificación dispuesta en el artículo precedente no altera el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 07/04/2017.

Artículo 3º.-Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la modificación concedida en el artículo primero.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 23/DGSPR/16

Buenos Aires, 13 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 1913 (B.O N° 2363); N° 5238 (B.O N°4550), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), y las Disposiciones N° 204-DGSSP/2003, N° 215-DGSSP/2004, N° 333-DGSSP/2005, N° 421-DGSP/2006, N° 343-DGSPR/2009 y N° 301-DGSPR/2011, N° 318-DGSPR/2011 y N° 423-DGSPR/2013, y la Carpeta E151080, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa BEC PROTECTION S.R.L. con domicilio real y constituido en Avenida Corrientes N° 848, Piso 3º, Dpto. "310", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 204-DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 21/11/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Francisco Javier Pagano, D.N.I. N° 29.636.527;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por sus Decretos reglamentarios N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa BEC PROTECTION S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribáse en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 4/DGTALGOB/16

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15, las Disposiciones N° 6/DGTALGOB/15 y su modificatoria N° 11/DGTALGOB/15, el Expediente N° 208.805/DGTALGOB/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el artículo 1° del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar a los Responsables Administrativos de Presentismo Titular y Suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas;

Que por medio de la Disposición N° 6/DGTALGOB/15 modificada por la Disposición N° 11/DGTALGOB/15, se efectuaron las designaciones de los Responsables Administrativos de Presentismo Titular y Suplente de esta Dirección General;

Que en atención al cambio de autoridades y funcionarios en esta Dirección General, corresponde designar a los Responsables Administrativos de Presentismo titulares y suplentes de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 6/MMGC/15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DISPONE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Disposición N° 6/DGTALGOB/15 y su modificatoria N° 11/DGTALGOB/15.

Artículo 2°.- Designase al agente José María Pellegrino, CUIL N° 20-35728103-3, como Responsable Administrativo de Presentismo Titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, de conformidad con el Anexo IF N° 340.008-DGTALGOB-16, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3°.- Designase al agente Nimai Chandra Stecyk, CUIL N° 20-34905252-1, como Responsable Administrativo de Presentismo Suplente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, de conformidad con el Anexo IF N° 339.992-DGTALGOB-16, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 4°.- Designase al Sr. Diego Martín Conforti, CUIT N° 23-29032350-9, como Responsable Administrativo de Presentismo Titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, de conformidad con el Anexo IF N° 458.405-DGTALGOB-16, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 5°.- Designase a la agente Silvana Lorena Joaquin, CUIL N° 27-26690535-7, como Responsable Administrativo de Presentismo Suplente de la Dirección General Técnica, Administrativa y legal del Ministerio de Gobierno, de conformidad con el Anexo IF N° 458.391-DGTALGOB-16, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lira**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 1/DGIASINF/16

Buenos Aires, 8 de enero de 2016

VISTO:

Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Resolución N° 170/MHGC/15, la Resolución N° 194/MHGC/2.015, la Resolución N° 37/ASINF/2.015, la Resolución N° 148/ASINF/2.015, las Disposiciones Nros. 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 02247533-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;

Que por Resolución N° 194/MHGC/2.015 el Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incrementó los montos máximos a asignar establecidos en la Resolución N° 170/MHGC/15;

Que mediante la Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 183/DGCG/13 y su modificatoria Disposición N° 36/DGCG/15, se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de caja chica, caja chica especial y fondos;

Que en este sentido el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 183-DGCG-13, reglamentaria del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1º de la Disposición N° 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1º de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por la Resolución N° 37/ASINF/15 se asignaron a esta Dirección General de Infraestructura dependiente de la Agencia de Sistemas de Información, fondos en concepto de Caja Chica Especial de Infraestructura por la suma de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00.-) a hacerse efectiva en cuatro (4) entregas parciales trimestrales de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 250.000,00), destinada a solventar el normal desenvolvimiento de las misiones y funciones de esa Dirección General;

Que por la Resolución N° 148/ASINF/15 se ratificó como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Especial de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, al Lic. Gustavo Hugo Goenaga DNI N° 20.329.149, al Sr.

Valentín Caputo, DNI N° 26.740.248 y al Sr. Jorge Gerardi, DNI N° 16.895.023, y se designó como nuevo responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Especial de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información al Sr. Raúl Martínez, DNI N° 12.439.947;

Que parte de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente resultan inventariables;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que bajo Orden N° 190 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-00023063-DGIASINF-2.016) mediante el cual el que suscribe y el Sr. Jorge Gerardi, Gerente Operativo de Infraestructura de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Especial de Infraestructura N° 4 (cuatro) de la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden N° 191 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-00023022-DGIASINF-2.016) mediante el cual el que suscribe y el Sr. Jorge Gerardi, Gerente Operativo de Infraestructura de esta Agencia, suscribieron el Resumen de comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Especial de Infraestructura N° 4 (cuatro) de la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que bajo Orden Nro.187 obran los Comprobantes correspondientes a la Caja Chica Especial de Infraestructura N° 4 (cuatro) de la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información registrados en SADE como IF-00023184-DGIASINF-2016;

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;

Que mediante Providencia N° 00024394-DGIASINF-2015, la Dirección General de Infraestructura informó que el Comprobantes Nro. 1, corresponde a la compra de una placa de acrílico colocada en el Data Center de esta Repartición. Por necesidad de imperiosa urgencia de reparación, se realizó la compra en Acrílicos Lamanna de Lamanna Francisco.

Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Especial de Infraestructura N° 4 (cuatro) de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos veinte un mil ochocientos cinco con 45/100 (\$ 21.805,45-) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto N° 67/GCABA/10 y el Punto N° 1 de la Disposición N° 36/DGCG/15,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Especial de Infraestructura N° 4 (cuatro) de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución N° 37/ASINF/2.015 por un importe de pesos veinte un mil ochocientos cinco con 45/100 (\$ 21.805,45-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, y la Disposición N° 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-00023063-DGIASINF-2.016) y Anexo Firma Conjunta (IF-00023022 DGIASINF-2.016).

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Goenaga**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 352/HGADS/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-24633855/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 345/15, por el Servicio de Laboratorio, solicitando Ácido Biliar, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 49726/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Cromoion S.R.L. según nota de exclusividad.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N°158 /2015, a la firma: Cromoion S.R.L. (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: cincuenta y un mil ochocientos veinte con 44/100 (\$ 51.820,44), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 49726/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N° 9819/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015	02
ACUMULADO APROBADO	\$ 65.326,44

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la el Servicio de Laboratorio, solicitando Ácido Biliar, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Cromoion S.R.L.	1 y 2	\$ 51.820,44	0001-00048006	22/07/2015
TOTAL APROBADO		\$51.820,44.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cincuenta y un mil ochocientos veinte con 44/100 (\$ 51.820,44), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Cromoion S.R.L. (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: cincuenta y un mil ochocientos veinte con 44/100 (\$ 51.820,44).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 364/HGADS/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-19862231/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 456/15, por el Servicio de Laboratorio, solicitando Prueba Rápida Múltiple para Detección de Drogas de Abuso, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 59788/2015;

Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Alere S.A. y Medi Sistem S.R.L.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N°176 /2015, a la firma: Alere S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: nueve mil ochenta y siete con 90/100 (\$ 9.087,90), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 59788/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N° 12197/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015	6
ACUMULADO APROBADO	\$ 140.972,98

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que el Señor Director Dr. Sergio Auger, se encuentra de licencia, y al día de la fecha no se ha designado el cargo de Subdirector Médico, por tal motivo el Dr. Héctor Di Salvo, Jefe del Departamento de Urgencias, teniendo en cuenta la necesidad imprescindible de garantizar el normal funcionamiento hospitalario, procede a la firma del despacho del hospital;

Que a la fecha el Dr. Héctor Di Salvo cuenta con dispositivo para firma digital de actos administrativos habilitados siendo que los mismos deben ser suscriptos por el Gerente Operativo y titular a cargo de la Dirección del efector;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DEL DEPARTAMENTO DE URGENCIAS
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la el Servicio de Laboratorio, solicitando Prueba Rápida Múltiple para Detección de Drogas de Abuso, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Alere S.A.	1	\$ 9.087,90	0001-00097205	18/08/2015
TOTAL APROBADO		\$9.087,90.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: nueve mil ochenta y siete con 90/100 (\$ 9.087,90), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Alere S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: nueve mil ochenta y siete con 90/100 (\$ 9.087,90).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Di Salvo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 371/HGADS/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-26038134/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 578/15, por División de Laboratorio, solicitando Insumos, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 60261/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Tecnolab S.A., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 216 /2015, a la firma: Tecnolab S.A. (Renglones: 1, 2 y 3) por un importe de pesos: ciento doce mil seiscientos dieciséis (\$ 112.616,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 60261/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 12206/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015	14
ACUMULADO APROBADO	\$ 354.227,98

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que el Señor Director Dr. Sergio Auger, se encuentra de licencia, y al día de la fecha no se ha designado el cargo de Subdirector Médico, por tal motivo el Dr. Héctor Di Salvo, Jefe del Departamento de Urgencias, teniendo en cuenta la necesidad imprescindible de garantizar el normal funcionamiento hospitalario, procede a la firma del despacho del hospital;

Que a la fecha el Dr. Héctor Di Salvo cuenta con dispositivo para firma digital de actos administrativos habilitados siendo que los mismos deben ser suscriptos por el Gerente Operativo y titular a cargo de la Dirección del efector;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DEL DEPARTAMENTO DE URGENCIAS
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a División de Laboratorio, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Tecnolab S.A.	1, 2 y 3	\$112.616,00	0001-00134674	01/10/2015
TOTAL APROBADO		\$112.616,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: ciento doce mil seiscientos dieciséis (\$ 112.616,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Tecnolab S.A. (Renglones: 1, 2 y 3) por un importe de pesos: ciento doce mil seiscientos dieciséis (\$ 112.616,00).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Di Salvo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 373/HGADS/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-25468121/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 548/15, por División de Laboratorio, solicitando Insumos, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 56922/2015;

Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Johnson & Johnson Medical S.A., Química Erovne S.A. y Biodiagnostico S.A.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 214 /2015, a las firmas: Biodiagnostico S.A. (Renglones: 1, 2 y 3) por un importe de pesos: once mil setecientos treinta y cinco (\$ 11.735,00), Química Erovne S.A. (Renglón: 4) por un importe de pesos: veinte mil seiscientos cuarenta (\$ 20.640,00) y Johnson & Johnson Medical S.A. (Renglones: 5 y 6) por un importe de pesos: tres mil setecientos sesenta y cinco (\$ 3.765,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 56922/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 12204/2015;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015	12
ACUMULADO APROBADO	\$ 228.897,98

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que el Señor Director Dr. Sergio Auger, se encuentra de licencia, y al día de la fecha no se ha designado el cargo de Subdirector Médico, por tal motivo el Dr. Héctor Di Salvo, Jefe del Departamento de Urgencias, teniendo en cuenta la necesidad imprescindible de garantizar el normal funcionamiento hospitalario, procede a la firma del despacho del hospital;

Que a la fecha el Dr. Héctor Di Salvo cuenta con dispositivo para firma digital de actos administrativos habilitados siendo que los mismos deben ser suscriptos por el Gerente Operativo y titular a cargo de la Dirección del efector;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DEL DEPARTAMENTO DE URGENCIAS
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a División de Laboratorio, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Biodiagnostico S.A.	1, 2 y 3	\$11.735,00	0001-00107993	30/09/2015
Química Erovne S.A.	4	\$20.640,00	0002-00013589	01/10/2015
Johnson & Johnson Medical S.A.	5 y 6	\$3.765,00	0001-00504014	01/10/2015
TOTAL APROBADO		\$36.140,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: treinta y seis mil ciento cuarenta (\$ 36.140,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Biodiagnostico S.A. (Reglones: 1, 2 y 3) por un importe de pesos: once mil setecientos treinta y cinco (\$ 11.735,00), Química Erovne S.A. (Reglón: 4) por un importe de pesos: veinte mil seiscientos cuarenta (\$ 20.640,00) y Johnson & Johnson Medical S.A. (Reglones: 5 y 6) por un importe de pesos: tres mil setecientos sesenta y cinco (\$ 3.765,00).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas órdenes de Compra cuyos proyectos obran en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Di Salvo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 374/HGADS/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-22328771/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 527/15, por División de Laboratorio, solicitando Sífilis, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 59800/2015;

Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Medi Sistem S.R.L. e Insumos Coghland S.R.L., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 204 /2015, a la firma: Insumos Coghland S.R.L. (Reglón: 1) por un importe de pesos: cuatro mil ciento veinticinco (\$ 4.125,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 59800/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N° 12203/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015	11
ACUMULADO APROBADO	\$ 192.757,98

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que el Señor Director Dr. Sergio Auger, se encuentra de licencia, y al día de la fecha no se ha designado el cargo de Subdirector Médico, por tal motivo el Dr. Héctor Di Salvo, Jefe del Departamento de Urgencias, teniendo en cuenta la necesidad imprescindible de garantizar el normal funcionamiento hospitalario, procede a la firma del despacho del hospital;

Que a la fecha el Dr. Héctor Di Salvo cuenta con dispositivo para firma digital de actos administrativos habilitados siendo que los mismos deben ser suscriptos por el Gerente Operativo y titular a cargo de la Dirección del efector;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DEL DEPARTAMENTO DE URGENCIAS
HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a División de Laboratorio, solicitando Sífilis, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Insumos Coghland S.R.L.	1	\$4.125,00	0001-00020772	08/09/2015
TOTAL APROBADO		\$4.125,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cuatro mil ciento veinticinco (\$ 4.125,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Insumos Coghland S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: cuatro mil ciento veinticinco (\$ 4.125,00).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a nor
Rizzo - Di Salvo

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 393/HGADS/15

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-26609250/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 541/15, por el Servicio de Recursos Físicos, solicitando Servicio de Mantenimiento Integral de Respirador marca Neumovent, modelo Graph y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 61025/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Metanc S.R.L., por ser representante autorizado para brindar el servicio técnico, según consta en nota.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 224 /2015, a la firma: Metanc S.R.L (Renglón: 1) por un importe de pesos: diecinueve mil setecientos setenta y dos con 61/100 (\$ 19.772,61), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 61025/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N° 12940/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015	29
ACUMULADO APROBADO	\$ 705.696,30

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que el Señor Director Dr. Sergio Auger, se encuentra de licencia, y al día de la fecha no se ha designado el cargo de Subdirector Médico, por tal motivo el Dr. Héctor Di Salvo, Jefe del Departamento de Urgencias, teniendo en cuenta la necesidad imprescindible de garantizar el normal funcionamiento hospitalario, procede a la firma del despacho del hospital;

Que a la fecha el Dr. Héctor Di Salvo cuenta con dispositivo para firma digital de actos administrativos habilitados siendo que los mismos deben ser suscriptos por el Gerente Operativo y titular a cargo de la Dirección del efector;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DEL DEPARTAMENTO DE URGENCIAS
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Recursos Físicos, solicitando Servicio de Mantenimiento Integral de Respirador marca Neumovent, modelo Graph, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Metanc S.R.L	1	\$19.772,61	0002-00000083	21/10/2015
TOTAL APROBADO		\$19.772,61.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: diecinueve mil setecientos setenta y dos con 61/100 (\$ 19.772,61), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Metanc S.R.L (Renglón: 1) por un importe de pesos: diecinueve mil setecientos setenta y dos con 61/100 (\$ 19.772,61).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Di Salvo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 3/HGAP/16

Buenos Aires, 11 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente 2015-39405374 -MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en el adquisición de 4 unidades de la Hormona de crecimiento humano para un paciente ambulatorio atendido en el servicio de Endocrinología de este Hospital;

Que el paciente no posee cobertura médica según informe producido por el Servicio Social;

Que la adquisición de dicho insumo tramita como Ayuda Médica, conforme NO-2015-21940633-HGAP,

Que mediante Expediente N° 2015- 38059479-MGEYA-HGA tramitó su adquisición Contratación Menor - Proceso de Compra B.A.C. N° 425-2832-CME15, la que fue declarada Fracasadas por ser consideradas las propuestas "Ofertas no convenientes" para esta administración;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que se consulto a otras instituciones del sistema sobre los proveedores que habitualmente proveían dicho insumo;

Que la División compras procedió a la solicitar presupuestos Eglis S.A. y Redimer S.A.;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante resulto adjudicada la firma: Redimer S.A. (Renglones N° 1 y 2) por la suma de Pesos: cincuenta y un mil trescientos treinta y dos - \$ 51.332,00; la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que por razones presupuestarias la adquisición fue imputada en el Renglón N° 1 como "Ayuda Social a Personas "y en el Renglón N° 2 como "Productos Farmacéuticos y Medicinales";

Que la Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remito: 0001-00127040, el servicio dio conformidad a la recepción de los insumos solicitados;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 3 del mes de Enero de 2016, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: cincuenta y seis mil trescientos veintisiete con dieciocho centavos - \$ 56.327,18, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y dos con ochenta y dos centavos - \$ 443.672,82, para el corriente mes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma:

Redimer S.A. (Renglones N° 1 y 2) por la suma de Pesos: cincuenta y un mil trescientos treinta y dos - \$ 51.332,00.

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponden con su original ajustados a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto Ejercicio 2015.

Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 8/SGCBA/16

Buenos Aires, 13 de enero de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 70 (BOCBA N° 539) y N° 471 (BOCBA N° 1.026), el Decreto N° 684/09 (BOCBA N° 3.233), las Resoluciones N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436) y N° 126-SGCBA/15 (BOCBA N° 4.791), el Expediente Electrónico N° 1.156.072-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad consagra a esta Sindicatura General como el órgano rector de las normas de control interno de la administración pública, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que en atención a las competencias atribuidas por el artículo 130, inciso 2) de la Ley N° 70, el/la Síndico/a General cuenta con facultades suficientes para organizar y reglamentar el funcionamiento interno del organismo, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 76-SGCBA/14 la Sindicatura General de la Ciudad adhirió al Régimen Gerencial aprobado por Decreto N° 684/09 y modificatorias, y designó a los Gerentes y Subgerentes Operativos con carácter transitorio;

Que por Resolución N° 126-SGCBA/15 se adecuó la Estructura Orgánico Funcional de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde ratificar a aquellos agentes que fueron oportunamente designados en cargos transitorios del Régimen Gerencial, a fin de que se ajusten a la Estructura Orgánico Funcional de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 1.183.999 - SGCBA/16.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 130 inciso 2° de la Ley N° 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratifícanse a las personas detalladas en el Anexo I, Informe N° IF 1.188.114-SGCBA/16, en el modo y forma que en el mismo se consigna, a partir del día 1° de enero de 2016.

Artículo 2º.- Césanse a las personas detalladas en el Anexo II, Informe N° IF 1.188.224 -SGCBA/16 en el modo y forma que en el mismo se consigna, a partir del día 1º de enero de 2016.

Artículo 3º.- Desígnanse a las personas detalladas en el Anexo III, Informe N° IF 1.188.370-SGCBA/16 en el modo y forma que en el mismo se consigna, a partir del día 1º de enero de 2016.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, notifíquese a los interesados y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

Trimestrales

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

4º Trimestre

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N.º 25/DGCYC/16

Se aprueban pliegos, se llama a Licitación Pública N° 623-0014-LPU16 y se designan integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas

Buenos Aires, 13 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 458.325/MGEYA/DGCYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Indumentaria, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el Artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11;

Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el Artículo 23 de la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Anexo y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexo publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0014-LPU16 para el día 26 de Enero de 2016 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Indumentaria, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 44 bis de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, por un monto estimado de Pesos Nueve Millones Novecientos Mil Seiscientos Veinte (\$ 9.900.620.-).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. Maria Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), el Lic. Iván Yamil Buffone (D.N.I. Nº 34.553.800) y el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

Marisa A. Tojo
Directora General

CA 11
Inicia: 19-1-2016

Vence: 19-1-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

Comunicados - E.E. N° 35.045.141-MGEYA-DGIES/15

Publicación Registros.

Por la presente se solicita la publicación de los Registros que detallan Valores de Terceros en Custodia que tramita por E.E. N° 35.045.141-MGEYA-DGIES/15, que se mencionan a continuación:

IF-2015-36579650-DGIES
IF-2015-36580206-DGIES
IF-2015-36580712-DGIES
IF-2015-36657889-DGIES

ANEXO

Liliana Mansilla
Subgerente Operativa Mesa de Entradas

CA 8
Inicia: 14-1-2016

Vence: 19-1-2016

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Alquiler de baños químicos, vallas y escenarios - E.E. Nº 1.812.126-MGEYA-DGCYC/16

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0019-LPU16, referente al Convenio Marco de Compras para el alquiler de baños químicos, vallas y escenarios, con entrega, limpieza, instalación y retiro incluido para Eventos en la Vía Pública, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 28 de enero de 2016 a las 14 horas.

Autorizante: Disposición Nº 30/DGCYC/16.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página web www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marisa A. Tojo
Directora General

OL 68
Inicia: 19-1-2016

Vence: 20-1-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Preadjudicación - E.E. Nº 12.539.371-MGEYA-DGADC/15

Licitación Pública Nº 401-0601-LPU15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC suscripto por los señores Damián Leardo Gabás, Alejandro Enrique Varsallona y la señora María del Carmen Maiorano.

Clase: Etapa Única.

Rubro comercial: Vehículos.

Objeto de la contratación: "Servicio de transporte de personas, equipamiento e insumos para Programas de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Ofertas desestimadas: Conforme se detalla en el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas y en los Informes Técnicos que obran como anexos de la presente.

Fracasados: Renglones 1 y 2.

Encuadre legal: art. 108, Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764.

ANEXO

Andrea A. López

Gerente Operativa

de Administración y Control Contable p/p

OL 69

Inicia: 19-1-2016

Vence: 19-1-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Preadjudicación - E.E. Nº 38.309.446-MGEYA-HGAIP/15

Licitación Pública BAC Nº 427-1619-LPU15.

Fecha de apertura: 6/1/16 a las 13.30 horas.

Rubro: Contratación del Servicio de Dosimetría.

Firma preadjudicada:

De la Vega Vedoya, Ignacio, de la Vega Vedoya, Irene, de la Vega Vedoya, Hernán S.H.

Renglón: 1 - cantidad: 3.924 unidades - precio unitario: \$ 65,00 - precio total: \$ 255.060,00.

Renglón: 2 - cantidad: 48 unidades - precio unitario: \$ 65,00 - precio total: \$ 3.120,00.

Total: \$ 258.180,00 (pesos doscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta con 00/100).

Encuadre legal: art. 108 de la Ley N° 2095, Decreto N° 95/14.

Vencimiento validez de la oferta: 3/3/16.

Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.

Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 19/1/16.

Comisión Evaluadora de Ofertas: Dra. Silvia Álvarez - Cdor. Facundo Sandovares - Dr. José Luis Tobar.

José A. Cuba

Director

OL 67

Inicia: 19-1-2016

Vence: 19-1-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Preadjudicación - E.E. N° 33.840.346-MGEYA-DGADC/15

Licitación Pública N° 401-1623-LPU15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC suscripto por los Sres. Damián Leardo Gabás, Eduardo Daniel Langer y Alejandro Enrique Varsallona.

Clase: Etapa Única.

Rubro comercial: Equipo sanitario.

Objeto de la contratación: "Adquisición e Instalación de una autoclave destinada al Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Oferta desestimada: conforme se detalla en el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas que obra como Anexo de la presente.

Firma preadjudicataria:

Industrias Högner S.A.C.I.F.A. (CUIT N° 30-51557968-7), 3 de Febrero 1270, piso 12, depto A - CABA

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 823.000 - precio total: \$ 823.000.

Monto total preadjudicado: pesos ochocientos veintitrés mil (\$ 823.000).

Encuadre legal: artículo 108 de la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764.

ANEXO

Andrea A. López

Gerente Operativa

de Administración y Control Contable p/p

OL 72

Inicia: 19-1-2016

Vence: 19-1-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de viviendas en el B° Barracas - E.E. N° 12.962.133-MGEYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública N° 30/14 para la Ejecución de 128 viviendas, obras exteriores y pavimentos, en la calle Osvaldo Cruz 3351, Sección 26, Manzana 020, Parcela OFRC, Barrio Barracas, Capital Federal.

Presupuesto oficial: \$ 141.738.766,75.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fecha de apertura: jueves 11 de febrero de 2016 a las 11 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 44
Inicia: 30-11-2015

Vence: 20-1-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Rehabilitación B° La Boca- 18 viviendas y obras ext. -Olavarría - E.E. N° 2.859.286-MGEYA-IVC/15

Se llama a Licitación Pública N° 6/15 para la Ejecución de 18 viviendas y obras exteriores en la calle Olavarría 240/242/244, Barrio La Boca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 22 de febrero de 2016 a las 11 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sandra N. Villar
Gerente Operativo de Compras y Contrataciones

CV 1
Inicia: 11-1-2016

Vence: 1-2-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Adquisición de medios magnéticos - Carpeta de Compra N° 22.211

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.211), con referencia a la adquisición de medios magnéticos”.

Consulta de pliego: el pliego de condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar/mas/licitaciones>).

Fecha de apertura de ofertas: 1/2/16 a las 11 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas).

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal.

Fecha límite para efectuar consultas respecto del pliego correspondiente: 26/1/16 a las 15 hs.

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 9
Inicia: 15-1-2016

Vence: 19-1-2016

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Contratación servicio de limpieza - Licitación Pública Nº 189/15

Síntesis: Contratación del Servicio de Limpieza, recolección interna de residuos y retiro de su ámbito para la Sede Central de la empresa y sus dependencias.

Obtención y adquisición del pliego: los interesados deberán registrarse conforme se indica en el PCG, hasta el 27 de enero de 2016 inclusive. El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado gratuitamente en www.buenosaires.gob.ar/subte/2016.

Valor del pliego: \$ 3.7500, IVA incluido.

Presupuesto oficial: \$15.000.000, IVA incluido.

Plazo total: 2 años.

Recepción y apertura de las ofertas: deberán ser presentadas en Agüero 48 planta baja, C.A.B.A., hasta las 11 horas del día 5 de febrero de 2016 La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11.15 horas.

Juan P. Piccardo
Presidente

OL 63
Inicia: 15-1-2016

Vence: 19-1-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 39.432.290-MGEYA-MGEYA/15

Juan Carlos Huete y Cia. S.R.L. transfiere la habilitación municipal a **ACJ S.A.**, del local ubicado en la calle Olavarría 1902 PU/14 y Herrera 1207 PB ES 1º piso obra constancias de transferencia de habilitación a nombre de Juan Carlos Huete y CIA. S.R.L. para funcionar como (130.001) taller de reparac. de vehículos automotores, (130.021) taller de reparac. de cámaras y cubiertas (gomería) sin vulcanización, (205.021) deposito complementario y oficinas comerciales, por Carpeta 20108/83 mediante Disposición N° 2198/84, otorgada en fecha 10/02/84. Asimismo para el local sito en la calle Herrera N° 1207 PU/1211-1213 y Olavarría N° 1902 PU/1918 PB EP PI 1º, se registra mediante el Sistema Informático constancia de una ampliación de rubro y superficie a nombre de Juan Carlos Huete y Cia. S.R.L. para funcionar en carácter de: (503.103) taller de alineación y balanceo, (503.104) taller de encendido y electricidad del automóvil, (503.107) taller de partes y accesorios de automóvil, (503.109) taller de reparac. de automóviles excl. chapa, pintura y rectificación de motores, (503.160) reparación de cámaras y cubiertas (gomería) con o sin vulcanización, (603.305) com. minor. accesorios para automotores por Expte. 65436/1998 mediante Disposición 3307/DGVH/01, otorgada en fecha 13/08/01 Superficie Habilitada 1293.81 m2.

Observaciones: superficie habilitada 625.92 m2 superficie a ampliar 667.89 m2. superficie total 1293.81 m2.

Reclamos de Ley en el mismo local.

Carlos Gustavo
Presidente

Solicitantes: ACJ S.A.

EP 8

Inicia: 14-1-2016

Vence: 20-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 167.183-MGEYA-MGEYA/16

El Sr. **Domingo Federico Iglesias** con DNI 4.844.877, transfiere la Habilitación Municipal al Sr. **Daniel Alejandro Iglesias** con DNI 22.755.435 del local ubicado en la Av. José María Moreno N° 164 PB CABA, que funciona en carácter de (503.020) Reparación de calzado y otros art. de cuero, por Expediente N° 21509/1994, mediante Disposición N° 048129/DGHP-1994, otorgada en fecha 05/10/1994, superficie habilitada: 50,95m2. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Daniel Alejandro Iglesias

EP 14

Inicia: 15-1-2016

Vence: 21-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 193.774-MGEYA-MGEYA/16

La señora **Mónica Martha Sacchinelli** transfiere la habilitación municipal a la sociedad **Centro de Educación Infantil S.R.L.**, del local ubicado en la calle Cangallo 46 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Guardería Infantil, Jardín Maternal (700010), por Expediente N°15263/1996, mediante Disposición N° 14293/DGRYCE-1997, otorgada en fecha 29/12/1997, superficie habilitada: 209.21 m2.

Observaciones: Cap. 15 Niños p/ turno Jorn. Comp. y 4 cunas.

Solicitante: Centro de Educación Infantil S.R.L.

EP 15

Inicia: 14-1-2016

Vence: 20-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 315.889-MGEYA-MGEYA/16

Caudia Calavia S.R.L. con D.N.I. N° 18.100.377 con domicilio en la calle Arroyo N° 1000/16, CABA transfiere la habilitación municipal a **Jesica Nayla Kessel** con D.N.I. 32.757.596, del local ubicado en Defensa N° 1009 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que funciona como (603070) Com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel. text. en gral. y pieles, (603080) Com. min. de antigüedades, objetos de arte, (603130) Com. min. relojería y joyería, (603310) Com. min. de artic. personales y para regalos, (603400) Com. min. de artículos para el hogar y afines por Expte. de habilitación 60331/2007, mediante Disp. N° 13421/DGHP-2006, otorgada En fecha 17/10/2011. Superficie habilitada: 77,71 m2. Domicilio legal y reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Jesica Nayla Kessel

EP 18

Inicia: 14-1-2016

Vence: 20-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 914.862-MGEYA-MGEYA/16

Abarloados S.R.L., con domicilio en la calle Otamendi N° 629, comunica la transferencia de la Habilitación Municipal del local ubicado en la calle Otamendi N° 625 PB que funciona en carácter de (604.070) Garage Comercial habilitado por Expediente N° 18611 /1992 mediante disposición N° 17319/1992, otorgada con fecha 15/04/1992. Superficie habilitada 485,89m2.

Observaciones: Cap. Max. 11 (once) cocheras incluida 1 (una) p/ ciclomotor a **Marina Cynthia Bures**, con domicilio en la calle Bermúdez N° 2109 CABA

Solicitante: Marina Cynthia Bures

EP 19

Inicia: 15-1-2016

Vence: 21-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 913.055-MGEYA-MGEYA/16

Bande S.A con domicilio Vicente López 1655, CABA. Comunica que transfiere a **Vicente López 1655 S.A.** con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Vicente López 1655 PU/1661 PB-UF 3,7 Y 11; CABA que funciona como (601.050) Com. min. de helados (sin elaboración); (602.0009 Restaurante, cantina; (602.010) Casa de lunch; (602.020) Café bar; (602.021) Com.min. bar lácteo; (602.030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería; (602.040) Casa de comidas rotisería; (602.050) Com.min. elab. y vta. pizza, fugazza, faina, empan; postres, flanes, churros, grill; (602.060) Parrilla; (602.070) confitería habilitado por expediente numero 586/1997, mediante disposición N° 7092/DGRYCE-1998, otorgada con fecha 03/06/1998 superficie habilitada: 436,29 m2.- Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Vicente López 1655 S.A.

EP 20

Inicia: 14-1-2016

Vence: 20-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 1.152.085-MGEYA-MGEYA/16

La razón social **Vistiendo Profesionales S.A.**, con la C.U.I.T 30-71092202-7, transfiere Habilitación Municipal de la fábrica sita en calle Pavón N° 2677 PU/79 SS-PB-Entrepiso- Piso primero al octavo, obra constancia de Habilitación, que funciona en carácter de (500.651) Confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos. (500.812) Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero. (500.851) Fabricación de accesorios para vestir incluido corbatas. (500.926) Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero. Expediente Nro. 875012/2011 mediante disposición número 8700/ DGHP – 2011, otorgada en fecha 27/07/2011 Carpeta Nro. 61167, Superficie habilitada: 1414.29 m2 a **Vestite Para Ganar S.A.** CUIT 30-71401584-9. Reclamos de ley domicilio de partes en Pavón 2677, C.A.B.A.

Solicitante: Vestite Para Ganar S.A.

EP 21

Inicia: 18-1-2016

Vence: 22-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 1.168.711-MGEYA-MGEYA/16

El señor **Carlos Adrián D'amico** transfiere la habilitación municipal a el señor **Luis René Flores**, del local ubicado en la Avenida Almirante Brown 856, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de empresa de servicios fúnebres (Oficina - 700.240), por Expediente N° 75.378/05, mediante Disposición N° 2647/DGHP-2006, otorgada en fecha 13/10/2006, superficie habilitada 86,42 m2. **Observaciones:** debe cumplir lo establecido en el art. 20, 21 del Dec./Orden 12917-62, no corresponde la aplicación de la Ley N° 962, conforme declaración Jurada de fojas 15ta, 16ta.

Solicitantes: Carlos A. D'amico
Luis René Flores

EP 22

Inicia: 18-1-2016

Vence: 22-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 1.030.702-MGEYA-MGEYA/16

El señor **Roberto Carlos Godoy** con DNI. 6.604.723 transfiere la habilitación municipal a la sociedad **Hogar Micaela S.A.**, del local ubicado en la calle Joaquín V. González 165, P.B., planta semi sótano, piso 1- de CABA, que funcionaria en carácter de Establecimiento Geriátrico (700.170), por Expediente N° 6241/2005, mediante Decreto N° 2516/1998 otorgada en fecha 3/2/2006, con superficie habilitada 508,80 m2.

Observaciones: Se otorga capacidad de nueve (9) habitaciones y treinta y dos (32) alojados, no corresponde la aplicación de la Ley N° 962 según fs. 56 deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 661.

Solicitante: Hogar Micaela S.A.

EP 23

Inicia: 18-1-2016

Vence: 22-1-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Notificación - E.E. Nº 5.188.047-MEGEYA-DGEGE/13

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente **Maiolino, Eduardo** (auxiliar de portería), DNI Nº 23.404.851, que dentro del tercer día hábil deberá comparecer ante la Escuela Técnica Nº 10 del Distrito Escolar 5 y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 2/9/13, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el Art. 48, inc. a) de la Ley Nº 471, tramitada mediante E.E. Nº 5.188.047-MEGEYA-DGEGE/13.

Queda UD. notificado.

Nilda M. Meynier
Gerente Operativa

EO 32
Inicia: 19-1-2016

Vence: 21-1-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 38.348.293-MGEYA-DGCEM/15

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas entre los tablones 31 a 48, de la Sección Niños del Cementerio de Flores, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichas sepulturas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115 inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014).

Eduardo R. Somoza

Director General

EO 25

Inicia: 14-1-2016

Vence: 20-1-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - Expediente Nº 47.898-MGEYA/09

Notifícase a don **Enrique Juan Luis Felipe de Schuttere** y/o sus descendientes, como así también a los descendientes de los titulares del sepulcro doña **Ángeles María Paulina Juana** y don **Enrique Antonio Fortunato Jacinto de Schuttere y Fontova** y/o a quienes pudieran hallarse investidos de interés legítimo; que por Expediente Nº 47.898/09 tramita la renovación de la concesión del terreno formado por el lote 1, tablón letra "C", sección 4, del cementerio de Flores, a solicitud de don Enrique María de Schuttere.

A tales efectos, deberán comparecer en un plazo de TREINTA (30) días ante esta Dirección General de Cementerios, sita en la calle Guzmán 730, de esta Ciudad, Registro Concesiones y Arrendamientos -1º piso Oficina 3, en el horario de 8.30 a 13 hs., munidos de la documentación que acredite el vínculo de parentesco con los titulares del sepulcro.

Caso contrario se procederá a otorgar la renovación de concesión al solicitante y/o al dictado de la caducidad de la misma, según corresponda.

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 31
Inicia: 15-1-2016

Vence: 21-1-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - Expediente N° 476.809-MGEYA/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Asia Trading Company S.R.L.** los términos de la Resolución N° 3054/DGR/15, de fecha 19 de noviembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Instruir sumario a ASIA TRADING COMPANY S.R.L., inscripta en el Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 902-455543-9, CUIT. N° 30- 71013509-2, con domicilio fiscal en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 953, Gerli, Partido. de Lanus (fojas 1216), cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en "Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión", por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el artículo 107 del Código Fiscal 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 2º.- Conferir vista de estas actuaciones a la sumariada para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente hábil al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal 2015 y concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.- Intimar a ASIA TRADING COMPANY S.R.L., para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo

apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Intimar a la responsable a constituir un domicilio especial dentro del ámbito de esta jurisdicción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, considerándose como válidamente notificados los Actos Administrativos que se dicten en el futuro los días martes o viernes - o el siguiente día hábil - inmediato a la fecha de su suscripción.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese la presente en el domicilio fiscal señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución y publíquese por edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del citado Código T.O. 2015 con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 33
Inicia: 19-1-2016

Vence: 21-1-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - ME Nº 38.645.175-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Maguiere, Cristóbal Lujan Sebastián** (L.E. 4.508.633) que por Resolución 1157/SS/99 de fecha 22/10/99 se ha procedido a rescindir el BOLETO DE COMPRAVENTA, correspondiente a la Unidad de Cuenta 47.335, ubicado en el Barrio SOLDATI, Block 48, Nudo 7, Piso 7º, Dpto. "C", por transgresión a la Clausulas 4ta y 10ma en los términos de la 9a y 11a del citado instrumento. Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la ultima publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan M. Lanusse

Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 29

Inicia: 15-1-2016

Vence: 19-1-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Intimación - ME Nº 28.817.089-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 7, piso 3º, Dto. 21, del barrio Gral. Savio, identificado administrativamente como unidad de cuenta 65.021, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a la regularización dominal de la unidad a favor de sus ocupantes, conforme lo establece la ley arriba mencionada

Alejandro A. Tallarico

Jefe de Departamento Regularización Dominial

EO 28

Inicia: 15-1-2016

Vence: 19-1-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Intimación - ME Nº 910.813-IVC/16

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, intima a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en calle Estrella Federal N º 2685, Piso 3º, Dpto. C, Barrio Gral. San Martin, CABA., identificado administrativamente como UCNº 37841, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del Anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominal.

Alejandro A. Tallarico

Jefe de Departamento Regularización Dominial

EO 30

Inicia: 15-1-2016

Vence: 19-1-2016

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - CIUDAD DE MAR DEL PLATA

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 1753802/MGEYA/2016)

Carátula: "FARIÑA ANDRES EDUARDO C/ MENDEZ ERNESTO ISMAEL Y O S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"

EL Juz. Civ. Com. 6 de Mar del Plata, en los autos "FARIÑA ANDRES EDUARDO C/ MENDEZ ERNESTO ISMAEL Y O S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y emplaza por 30 días, a herederos de MENDEZ CRISTOBAL FRANCISCO CI 1298225, para que en el termino de 10 días, conteste la demanda y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de pobres y ausentes del dpto. (art. 145,146, 147, 341, 681 CPC).Fdo. Hector Fabian Casas. Juez. F.p.d.S.C.J.B.A.

Andrea E. Broeders

Auxiliar Letrado

OJ 10

Inicia: 19-1-2016

Vence: 20-1-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 3

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 39.299.532/MGEYA/2015)

Carátula: “ARGAMONTE, MARTIN ALEJANDRO S/ ART. 183, 149 BIS, 150 - C.P.”

Sumario 8592, Causa 5945/14

A los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince, el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 3 a cargo de la Dra. Carla Cavaliere, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro G. Villanueva, sito en Tacuarí nº 138, piso 10º, frente, de esta ciudad, (4014-6863) en el **Sumario 8592, Causa 5945/14**, caratulado “**Argamonte, Martin Alejandro s/ art. 183, 149 bis, 150 – C.P.**”, cita al causante **Martin Alejandro Argamonte** - argentino; identificado con DNI 32.473.152, nacido el 06 de agosto de 1986, hijo de Luis Vidal Argamonte y de Jovita Andrade, soltero, desocupado, con último domicilio conocido en la calle Thorne 2587, Río Grande, Tierra del Fuego; de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que el mismo se presente, dentro del quinto día de su última publicación, ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 3, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (art. 158 del CPPCABA) FDO: Dra. Carla Cavaliere, Jueza. Ante mí: Dr. Alejandro G. Villanueva, Secretario.

Alejandro G. Villanueva
Secretario

OJ 8

Inicia: 13-1-2016

Vence: 19-1-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 15

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 1.052.576/MGEYA/2016)**Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS: MAMANI ROJAS, ALCIDES VICTOR S/INFR. ART(S). 183 BIS DEL C.P."****Causa N° 10.206/15 (1.102/D/JMP)**

P.O.S.S, Dra. María Araceli Martínez, Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 15, Secretaría única, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa n° **10.206/15 (1.102/D/JMP)**, caratulada "**Legajo de juicio en autos: Mamani Rojas, Alcides Víctor s/infr. art(s).183 bis del C.P.**" a efectos de remitirle el edicto de citación cursada al Sr. Alcides Victor Mamani Rojas titular del D.N.I. n° 30.692.22, de nacionalidad argentina, nacido el día 18 de febrero de 1984 en C.A.B.A, hijo de Oscar Alfredo y de Blanca Sonia Rojas el cual deberá ser publicado durante cinco (5) días, emplazando al nombrado para que, dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación, comparezca ante la sede de la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 2, sita en la Avenida. Cabildo n° 3.067, 3° piso de esta ciudad, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura.

Ariel Saenz Tejeira
Secretario

OJ 9

Inicia: 15-1-2016

Vence: 21-1-2016

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 897.164/MGEYA/2016)
Carátula: “MARCELO PEREZ JAIME – ART: 128 3 PARR CP”
Caso MPF 84434

POSF tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Funcionario de la Unidad de Tramitación Común, de la Unidad Fiscal Sudeste, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1735 piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (TE 5295-2500 int.2436), en el marco del **CASO MPF 84434**, caratulado “**MARCELO PEREZ, JAIME - Art: 128 3 párr CP**”, que tramita por ante la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 17, con el objeto de solicitar que sean publicados Edictos durante 5 días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de notificar a Marcelo Jaime Pérez, Pasaporte Peruano N°: 1845130, para que dentro de las 72 hrs. de notificado se haga presente en esta Sede Fiscal a fin de tomar vista de las actuaciones, tomar conocimiento de la imputación que se le dirige y designar un letrado defensor de su confianza, bajo apercibimiento de designarle al Defensor Oficial que por turno corresponda (Arts. 28 y 29 del Código Procesal Penal local). FDO.: Lorena San Marco, Fiscal.

Abel O. Aranda
Secretario

OJ 7
Inicia: 13-1-2016

Vence: 19-1-2016



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena


LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

